

**AMPLIACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1.4.5 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU), MAYO 2016**

El apartado 1.4.5 del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU), Mayo 2016, RefVA20160501, pasa a tener la siguiente redacción, a efectos de contemplar la posibilidad de que los NFVU adjudicados se transporten enfardados a la instalación del adjudicatario (como esta medida no afecta a las actuaciones que tengan que realizar los posibles licitadores interesados para preparar su oferta, no resulta necesario modificar los plazos previstos en el citado Referencial):

**1.4.5. Transporte**

*El transporte será gestionado por el adjudicatario que lo realizará a sus expensas, en los términos previstos en este Referencial (particularmente en el apartado 1.1.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas). SIGNUS bonificará al adjudicatario con la cantidad que se indica en el Anexo 3 (o, en su caso, en los párrafos siguientes) en concepto de contribución al transporte.*

*A los anteriores efectos, las cantidades indicadas en el apartado 2 del Anexo 3 están referidas al transporte de NFVU sin enfardar. No obstante, cabe la posibilidad de que, una vez iniciada la prestación del servicio, SIGNUS considere que, por razones operativas, resulta más adecuado realizar el transporte de los NFVU tras un proceso de enfardado, en cuyo caso, las cantidades a abonar por SIGNUS en concepto de "Contribución al transporte" serían las siguientes, en función de la distancia entre el CRC de Referencia y la planta del adjudicatario:*

- *Menos de 50 Km: 2,375 €/Tm, con independencia de los kilómetros*
- *Entre 50 Km y 150 Km: 0,071 €/Tm/Km*
- *Entre 150 Km y 300 Km: 0,051 €/Tm/Km*
- *Más de 300 Km: 0,046 €/Tm/Km*

*Lo anterior se aplicará de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

- *Las anteriores cantidades son las que SIGNUS abonaría en concepto de "contribución al transporte", en el caso de que, una vez iniciada la prestación del servicio, decidiera que los NFVU adjudicados se trasladen enfardados hasta la planta del adjudicatario. No obstante, a los solos efectos de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los apartados 2 y 3 del Anexo 3, las cantidades a tomar en consideración para seleccionar al adjudicatario serán, en todo caso, las que figura en el apartado 2 del citado Anexo 3.*
- *El adjudicatario no tendrá que asumir coste alguno como consecuencia del enfardado de los NFVU, en el caso de que SIGNUS decida aplicar este proceso con carácter previo al transporte.*